

**TRANSCRIBIR**



0030-2010-ED

# Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 MAY 2010

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 0178-2005-ED, se instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática como espacio que permite a los alumnos de las Instituciones de Educación Básica Regular-Secundaria del país contrastar sus aprendizajes en esta ciencia, con lo cual se estimula el estudio de la matemática, se promueve el desarrollo de jóvenes talentos, se fomenta el trabajo en equipo y se propicia la sana competencia, el compañerismo y, la amistad entre los participantes;

Que, con la finalidad de implementar la "Movilización por los Aprendizajes" establecida en el literal e) del numeral 1 del capítulo VIII de la "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva", aprobada por Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, el Ministerio de Educación, entre otras actividades, ha previsto la realización de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular mediante Informe N° 018-2010-DES/DIGEBR y en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario regular la organización y desarrollo de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las "Normas para la Organización y Desarrollo de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, para que a través de la Dirección de Educación Secundaria, efectúe las coordinaciones con las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizadas, para la difusión, supervisión y adecuado cumplimiento de las normas aprobadas en el artículo precitado.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución y el Anexo correspondiente, serán publicados en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación [www.minedu.gob.pe.](http://www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Handwritten Signature]*  
del Vexler J.  
Vice-ministro de Gestión Pedagógica



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Pedagógica

Dirección  
General de Educación  
Básica Regular

## "NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA VII OLIMPIADA NACIONAL ESCOLAR DE MATEMÁTICA 2010"

### I. FINALIDAD

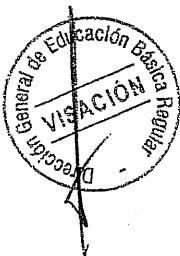
Establecer las normas que rigen la organización y el proceso de participación de los estudiantes de Educación Secundaria en la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010 – VII ONEM 2010, para todos los niveles descentralizados, como acción a cargo del Ministerio de Educación para la promoción y desarrollo de la educación matemática en nuestro país dentro de la propuesta del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, mediante la aprobación de las Bases Generales del Concurso.

### II. OBJETIVOS

- a) Establecer los lineamientos y procedimientos de participación, evaluación, reconocimiento y otorgamiento de estímulos que las diferentes instancias del sistema educativo aplicarán en el desarrollo de la VII Olimpiada Escolar de Matemática 2010.
- b) Promover la participación permanente de la comunidad educativa, instancias de Gestión Educativa Descentralizada y organismos de la sociedad civil y del Estado, en la organización y desarrollo de la VII Olimpiada Escolar de Matemática 2010.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- 3.3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 28988 que declara la Educación Básica Regular como servicio esencial.
- 3.7. Decreto Supremo N° 013 – 2004 – ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.8. Decreto Supremo N° 009 – 2005 – ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- 3.10. El Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, modificada por Resolución Ministerial 0178 -2005-ED, que establece la "Olimpiada Nacional Escolar de Matemática".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, que aprueba el "Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular".
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, que aprueba "Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva".





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Pedagógica

Dirección  
General de Educación  
Básica Regular

#### IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección General de Educación Básica Regular. (DIGEBR)
- 4.2. Dirección de Educación Secundaria. (DES)
- 4.3. Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- 4.4. Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 4.5. Instituciones Educativas de gestión pública y privada del país, del nivel de Educación Secundaria.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Comisión Nacional de Organización de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010, VII ONEM 2010, son los encargados de planificar, supervisar y evaluar la Olimpiada en sus diferentes etapas.
- 5.2. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, en coordinación con las Direcciones de las instituciones educativas, son responsables de planificar, organizar, ejecutar y evaluar la VII ONEM 2010 en sus respectivas jurisdicciones.
- 5.3. Los Directores de las Instituciones Educativas y los docentes de Matemática y de otras áreas afines que contribuyen al desarrollo de capacidades y habilidades matemáticas y científicas, motivarán la participación de los estudiantes en la VII ONEM 2010, planificando la organización y puesta en funcionamiento de los comités organizadores, según lo establecido en las Bases.
- 5.4. Los comités organizadores, en cada etapa, realizarán la aplicación de las pruebas de la VII ONEM 2010 y las actividades de apoyo a ellas, procurando, en lo posible, no alterar las sesiones de aprendizaje de los estudiantes en las instituciones educativas.
- 5.5. Las Direcciones Regionales de Educación establecerán una estrecha coordinación con el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria (DES), para comunicar las diferentes actividades y acciones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la VII ONEM 2010, especialmente para la ejecución conjunta de la tercera y cuarta etapas, en concordancia con los fines de la presente Norma.

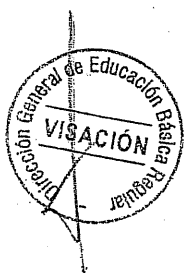
#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. De los Órganos e instancias

Los órganos e instancias de la VII ONEM 2010 son los siguientes:

##### a) La Comisión Nacional de Organización

- La Comisión Nacional elaborará y aprobará las Bases de la VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010 - VII ONEM 2010.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Pedagógica

Dirección  
General de Educación  
Básica Regular

- La Comisión Nacional tendrá la responsabilidad de planificar, orientar y supervisar la VII ONEM 2010, en sus diferentes etapas.

## b) Los Comités Organizadores

Para el desarrollo de las primeras tres etapas de la VII ONEM 2010 se constituirá un Comité Organizador, con un máximo de cinco integrantes. Cada Comité Organizador estará presidido por el Director de la Institución Educativa, UGEL o DRE según sea el caso.

## 6.2. De las funciones de los Comités Organizadores

- Organizar, convocar, difundir, ejecutar y evaluar el desarrollo de la Olimpiada en su jurisdicción.
- Verificar la identidad de los estudiantes y su pertenencia a la Institución Educativa.
- Enviar los problemas formulados por los especialistas de las DRE y UGEL responsables de la VII ONEM 2010, para formar el Banco de Preguntas.
- Realizar las gestiones que considere necesarias para asegurar la difusión, participación y reconocimiento de estudiantes, docentes e instituciones participantes.
- Convocar y asistir al jurado calificador.
- Determinar y acondicionar las instalaciones donde se realizará la Olimpiada, garantizando que se desarrollen en lugares apropiados.
- Promover acciones conjuntas con agentes de la sociedad para la promoción, reconocimiento y valoración de la educación matemática en nuestra sociedad.
- Inscribir a los estudiantes ganadores en la etapa correspondiente.
- Dar respuesta a las situaciones imprevistas, presentadas en la etapa correspondiente.
- Remitir a la Comisión Nacional los resultados obtenidos, el mismo día que se califiquen las pruebas, al correo electrónico: [onem@minedu.gob.pe](mailto:onem@minedu.gob.pe) y los anexos e informe indicados.
- Elaborar el informe de la organización, ejecución y evaluación de la etapa que le corresponde, vía oficial, a la instancia inmediata superior y al correo electrónico: [onem@minedu.gob.pe](mailto:onem@minedu.gob.pe)

## 6.3. De la organización y ejecución

### a) Niveles:

La participación de las y los estudiantes se dará de acuerdo a los siguientes niveles:

- Nivel 1: estudiantes del 1er. y 2do. grados.
- Nivel 2: estudiantes del 3er. y 4to. grados.
- Nivel 3: estudiantes del 5to. grado.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Pedagógica

Dirección  
General de Educación  
Básica Regular

#### b) Categorías:

Con la finalidad de estimular y reconocer a los estudiantes más destacados de las instituciones educativas públicas y privadas, se consideran dos categorías:

- **Categoría ALFA:** estudiantes de instituciones públicas.
- **Categoría BETA:** estudiantes de instituciones privadas.

#### c) Etapas:

La VII Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2010 se desarrollará en cuatro etapas. En cada una de ellas se aplicará una prueba única, de acuerdo a lo establecido en las Bases:

- **Primera etapa:** A nivel de instituciones educativas, prueba clasificatoria para la etapa local.
- **Segunda etapa:** A nivel de UGEL, prueba clasificatoria para la etapa regional.
- **Tercera etapa:** A nivel de DRE, prueba virtual clasificatoria para la final nacional.
- **Cuarta etapa:** Prueba final, a realizarse en Lima.

#### 6.4. De la evaluación de las pruebas

- 6.4.1. Para la evaluación de las pruebas, en la etapa que les corresponda, los comités organizadores nominarán un Jurado Calificador, integrado por profesionales de la especialidad, con experiencia y méritos reconocidos.
- 6.4.2. Para la prueba final, la Comisión Nacional, nominará para cada nivel tribunales calificadores conformados por profesionales de la especialidad, con experiencia y méritos reconocidos.

#### 6.5. De los premios e incentivos

La premiación e incentivos se realizarán en sus correspondientes etapas:

##### 6.5.1. Primera Etapa, Nivel Institución Educativa

- i. La Institución Educativa reconocerá con una Resolución Directoral de felicitación a los docentes que han promovido la VII ONEM 2010.
- ii. La Institución Educativa gestionará en lo posible la premiación y reconocimiento de los estudiantes que alcanzaron a clasificar a la segunda etapa en la VII ONEM 2010.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaDirección  
General de Educación  
Básica Regular

### 6.5.2. Segunda Etapa, Nivel UGEL

- i. La UGEL emitirá una resolución de felicitación a las instituciones educativas ganadoras de la Segunda Etapa de la VII ONEM 2010.
- ii. La UGEL gestionará la premiación y reconocimiento de los estudiantes que alcanzaron la Tercera Etapa de la VII ONEM 2010.

### 6.5.3. Tercera Etapa, Nivel DRE

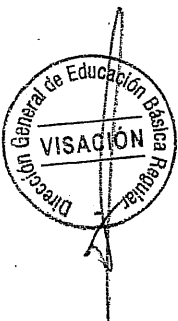
- i. La DRE premiará y reconocerá a los estudiantes participantes que pasaron a la Cuarta Etapa de la VII ONEM 2010.
- ii. La DRE emitirá una resolución de felicitación a las Instituciones Educativas ganadoras y a los docentes de las Instituciones Educativas ganadoras en la Tercera Etapa.
- iii. La DRE emitirá una resolución de felicitación a los y las especialistas responsables de las UGEL que hayan demostrado una participación destacada en la organización, ejecución y evaluación de la VII ONEM 2010.

### 6.5.4. Nivel Nacional

- i. El Ministerio de Educación - MED premiará a los ganadores de la VII ONEM 2010.
- ii. La Dirección General de Educación Básica Regular emitirá una Resolución Directoral de felicitación y reconocimiento a los docentes de aula del área de matemática de los estudiantes ganadores de la Cuarta Etapa.
- iii. La Dirección General de Educación Básica Regular emitirá una Resolución Directoral de felicitación y reconocimiento a los especialistas de las DRE y UGEL que hayan cumplido con las metas y cronogramas establecidos.

### 6.6. Del Financiamiento

- a) El financiamiento de las tres primeras etapas de la VII ONEM 2010 será cubierto por las Instituciones Educativas, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, según la etapa correspondiente.
- b) Los gastos que demande la organización y el desarrollo de la prueba final serán financiados por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Secundaria (DES); excepto los gastos de transporte de los estudiantes participantes desde su lugar de origen hasta la sede en Lima, gasto que será cubierto por la Dirección Regional respectiva; la cual podrá convocar a las instituciones y empresas del sector público y privado para que contribuyan al financiamiento de la actividad en todas sus etapas.





PERÚ

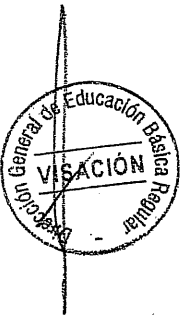
Ministerio  
de Educación

Viceministerio  
de Gestión Pedagógica

Dirección  
General de Educación  
Básica Regular

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las Direcciones Regionales de Educación y sus órganos descentralizados serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente directiva, así como dictar las normas complementarias para atender los casos no previstos en lo que les corresponde.
- 7.2. En la Tercera Etapa, de ámbito regional, la evaluación se aplicará de modo virtual.
- 7.3. Las Direcciones Regionales emitirán una resolución que acredite a los estudiantes ganadores de la Tercera Etapa para su inscripción respectiva en la Cuarta Etapa.
- 7.4. Los estudiantes ganadores participantes en la Cuarta Etapa presentarán al momento de la prueba, su credencial otorgada por su Institución Educativa y refrendada por la UGEL.
- 7.5. La Comisión Nacional, con el apoyo de la Dirección de Educación Secundaria (DES) realizará el informe final de la actividad.



San Borja, abril de 2010